

que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal ñ) del numeral 17.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del mencionado Texto Único Ordenado, establece que, si bien este tipo de enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud-PEAS, pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo por el FISSAL, y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas deberá ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC), estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 093-2015/SIS se aprobó el Listado de Procedimientos de Alto Costo (LPAC) y con Resolución Ministerial N° 230-2020-MINSA se aprobó el Documento Técnico: Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas (LERH);

Que, con Informe N° 006-2020-SIS-FISSAL-DIF/AALL con Proveído N° 176-2020-SIS-FISSAL/DIF, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo – DIF del FISSAL concluye que "Para asegurar la atención de los asegurados SIS y en el marco de los convenios, adendas y actas de compromiso suscritos entre el SIS, el FISSAL, los Gobiernos Regionales y las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se ha programado una transferencia financiera por el monto de S/ 3 743 646,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de prestaciones de salud";

Que, mediante Memorando N° 249-2020-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 428 hasta por el monto de S/ 3 743 646,00 (Tres millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis y 00/100 Soles), correspondiente al calendario agosto 2020, para la transferencia financiera programada por la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto de Costo del FISSAL, emitiendo opinión favorable mediante el Informe N° 026-2020-SIS-FISSAL/OPP;

Que, con Informe N° 046-2020-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 046-2020-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica-OAJ del FISSAL concluye y recomienda que, al contar con los informes y opiniones favorables respectivos, corresponde elevar el expediente al Titular del Pliego SIS;

Que, a través del Oficio N° 424-2020-SIS-FISSAL/J, la Jefa (e) del FISSAL remite a la Jefatura del SIS la propuesta de transferencia financiera correspondiente al calendario agosto 2020, para su respectiva aprobación;

Que, mediante Memorando N° 868-2020-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL–calendario agosto 2020, hasta por el monto de S/ 3 743 646,00 (Tres millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, a través del Informe N° 296-2020-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 296-2020-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos del FISSAL y del

SIS, considera que lo solicitado cumple con el marco legal vigente por lo que corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Transferencia Financiera a favor de las unidades ejecutoras detalladas por el FISSAL en el Anexo N° 1 adjunto al Oficio N° 424-2020-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud que se brinden a los asegurados SIS;

Con el visto de la Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 3 743 646,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 1–Transferencia Financiera–Recursos Ordinarios–Calendario agosto 2020, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados SIS a cargo del FISSAL, en el marco del Convenio, Adendas y Actas suscritos.

Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe del Seguro Integral de Salud

1879185-2

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Aprueban modificación del Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 079-2020

Lima, 20 de agosto de 2020

VISTOS: El Memorandum N° 00167-2020/DPP, el Informe N° 00023-2020/OA, el Proveído N° 0492-2020/SG, el Memorandum N° 00166-2020/OPP e Informe N° 00065-2020/OPP y, el Informe Legal N° 223-2020/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía

técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 154-2017 se aprobó el Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN y, modificatorias;

Que, el Clasificador de Cargos es una herramienta técnica de trabajo, cuyo objetivo es lograr el ordenamiento racional de los cargos y el diseño de los perfiles en las entidades públicas, en función a determinados criterios, correspondiendo a cada entidad la clasificación y aprobación de los cargos a incorporarse en dicho instrumento de gestión;

Que, mediante Informe N° 00023-2020/OA, la Oficina de Administración sustenta la modificación del Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Memorándum N° 00166-2020/OPP e Informe N° 00065-2020/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de su competencia, otorga opinión técnica favorable a la propuesta de modificación del Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN, formulada por la Oficina de Administración;

Que, la propuesta formulada por la Oficina de Administración cuenta con la conformidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 223-2020/OAJ emite opinión conforme al ámbito de sus competencias, estimándose por tanto la procedencia de aprobar la propuesta;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 120-2019 se delega en el Secretario General, entre otras facultades, la de aprobar las modificaciones al Clasificador de Cargos;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF y, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 120-2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar por delegación, la modificación del Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y publicar la presente resolución y su anexo en el portal institucional (www.proinversion.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
Secretario General
PROINVERSIÓN

1879082-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Declaran barrera burocrática ilegal lo dispuesto en el numeral 12.2.2 del inciso 12.2 del artículo 12 de la Ordenanza 010-2018, que aprueba el Régimen de los Aportes Reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en la Provincia Constitucional del Callao

Sala Especializada en Eliminación
de Barreras Burocráticas

RESOLUCIÓN: 0095-2020/SEL-INDECOPI

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 11 de junio de 2020

ENTIDAD QUE IMPUSO LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL: Municipalidad Provincial del Callao

NORMA QUE CONTIENE LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL: Numeral 12.2.2 del inciso 12.2 del artículo 12 de la Ordenanza 010-2018, que aprueba el Régimen de los Aportes Reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en la Provincia Constitucional del Callao.

BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:

La exigencia de que la redención en dinero de aportes reglamentarios para Otros fines y Parques Zonales que deben efectuar los titulares o responsables de las Habilitaciones Urbanas con fines industriales se realice en función a la valorización comercial del área que se pretende habilitar, materializada en el numeral 12.2.2 del inciso 12.2 del artículo 12 de la Ordenanza 010-2018, que aprueba el Régimen de los Aportes Reglamentarios para

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

COMUNICADO

SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA SE RECIBIRÁN LAS PUBLICACIONES OFICIALES SÓLO EN MODO VIRTUAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- HORARIO DE RECEPCIÓN POR CORREO:
 - LUNES A VIERNES, 8:30 AM a 5:30 PM
 - SÁBADOS, DOMINGOS, FERIADOS, 8:30 AM a 5:30 PM (sólo publicaciones para día siguiente)
- HORARIO DE RECEPCIÓN PORTAL PGA:
 - LUNES A VIERNES, 9:00 AM a 7:00 PM
 - SÁBADOS, DOMINGOS, FERIADOS, 9:00 AM a 6:00 PM (sólo publicaciones para día siguiente)
- CORREO PARA COTIZACIONES : cotizacionesnll@editoraperu.com.pe
- CORREO PARA PUBLICACIONES : normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES